453 (Cuatrocientos cincuenta y tres).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2198

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N.° 03 DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 149/2011 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA APONTE LATORRE S.A., EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN DEL LLAMADO MOPC N.° 212/2010 - LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE PEAJES, PESAJES Y CASETAS DE CONTROL POLICIAL EN LA RUTA N° 10" - MÓDULO II - PROGRAMA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA RUTA NACIONAL N° 10. CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF 4601, CON I.D. N.° 206.328.

Asunción, 19 de octubre de 2021

VISTO: La nota UOC N.° 3889/2021, de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en la que solicita la autorización para la suscripción del Convenio Modificatorio N° 3 al Contrato S.G. Ministro 149/2011, en relación a la adjudicación del LLAMADO MOPC Nº 212/2010 - "LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE PEAJES, PESAJES Y CASETAS DE CONTROL POLICIAL EN LA RUTA N° 10, MÓDULO II. PROGRAMA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA RUTA NACIONAL N° 10", conforme a lo estipulado en el Artículo 5.3, de las Condiciones Generales del Contrato, que establece que la ley aplicable para la interpretación o ejecución del mismo es la Ley N° 2051/03, de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario,

El Artículo 55°, Inc. b), de la Ley N.° 2051/2003, en el cual se establece que la contratante goza del derecho de modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito,

La Ley N.° 167/1993 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO LEY N° 5, DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991, "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES", y;

CONSIDERANDO: Que la aprobación del Convenio Modificatorio N.° 03, al Contrato S.G. Ministro N.° 149/2011, entre el MOPC y la contratista APONTE LATORRE S.A., no se ajusta a lo dispuesto en el Art. 62° de la Ley N.° 2051/2003, que establece que se podrán realizar Convenios Modificatorios a los Contratos que se encuentren vigentes.

Que el MOPC hace uso de la prerrogativa que le faculta el Art. 55°, inc. b), de la Ley N.° 2051/2003 *"a modificar unilateralmente el Contrato por razones de interés público"*, a través de un Convenio Modificatorio al Contrato S.G. Ministro N.° 149/2011.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, mediante el Dictamen D.A.J. N.° 2140/2021, de fecha 14 de octubre del 2021,

M.O.P.C.

452 (Cuatrocientos cincuenta y dos)

RESOLUCIÓN Nº 2198

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N.° 03 DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 149/2011 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA APONTE LATORRE S.A., EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN DEL LLAMADO MOPC N.° 212/2010 - LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE PEAJES, PESAJES Y CASETAS DE CONTROL POLICIAL EN LA RUTA N° 10" - MÓDULO II - PROGRAMA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA RUTA NACIONAL N° 10. CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF 4601, CON I.D. N.° 206.328.

ha emitido parecer desde el punto de vista estrictamente jurídico, y concluyó que es viable jurídicamente establecer una modificación al contrato, en base al Artículo 55°, inc. b), de la Ley N.° 2051/2003, a través de un Convenio Modificatorio.

Que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Resolución N.° 5695/2019 "ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS".

Capítulo IX.
CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS
Sección V
Interés Público

Artículo 56°.- Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55°, inciso b), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato.

Artículo 57°.- El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55, inciso b), de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

a. Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación;

b. Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público;

M.O.P.C.

451 (cuatrocientos cincuenta y uno)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2198

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N.° 03 DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 149/2011 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA APONTE LATORRE S.A., EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN DEL LLAMADO MOPC N.° 212/2010 – LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE PEAJES, PESAJES Y CASETAS DE CONTROL POLICIAL EN LA RUTA Nº 10" - MÓDULO II - PROGRAMA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA RUTA NACIONAL Nº 10. CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF 4601, CON I.D. N.° 206.328.

c. Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado;

d. Una explicación clara de los motivos por los cuales:

I. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación;

II. No existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03;

III. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

Artículo 58°.- En los casos en los que la modificación implique el incremento del monto contratado, se deberá remitir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, a fin de obtener el Código de Contratación correspondiente.

Artículo 59°.- La Contratante deberá comunicar al proveedor, contratista o consultor, la modificación resuelta, dentro de los 3 días hábiles posteriores a la Resolución que así lo disponga. La notificación con constancia de recepción, deberá acompañarse a la comunicación a la DNCP.

Artículo 60°.- Las modificaciones a que refiere la presente Sección, deberán ser comunicadas a la DNCP, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de emisión del acto administrativo que ordena la modificación del contrato.

M.O.P.C.

450 (Cuatrocientos cincuenta).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ...2198...

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N.° 03 DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 149/2011 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA APONTE LATORRE S.A., EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN DEL LLAMADO MOPC N.° 212/2010 - LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE PEAJES, PESAJES Y CASETAS DE CONTROL POLICIAL EN LA RUTA N° 10" - MÓDULO II - PROGRAMA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA RUTA NACIONAL N° 10. CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF 4601, CON I.D. N.° 206.328.

Que la Unidad Operativa de Contrataciones de este Ministerio emitió su parecer a través del Dictamen UOC N.° 11/2021, de fecha 07 de octubre de 2021, en donde expone detalladamente los fundamentos solicitados en el Artículo 57° de la Resolución N.° 5695/2019, de la D.N.C.P. la cual se transcribe a continuación:

"a. Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación;".

Que la aplicación por parte del MOPC de la prerrogativa que le concede el Artículo 55°, inciso b) de la Ley N.° 2051/2003: "(...) *a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito* (...)", se encuentra fundamentada por las razones expuestas a continuación:

- Modificación en la ubicación de las obras del Componente Puesto de Peaje.

- Variación de las cantidades originales e introducción de nuevos ítems por el reconocimiento de trabajos ejecutados previo a la suspensión de la obra, y eliminación de ítems existentes por el cese de las actividades del Componente de Puesto de Peaje.

Que el llamado MOPC N.° 212/2010, publicado en fecha 01 de febrero de 2011, establecía la Construcción de Estaciones de Peaje, Pesaje y Casetas de Control Policial en la Ruta Nacional N° 10.

Que durante el Proceso de Licitación, se efectuó la Adenda N.° 01, al Llamado, con el objeto de cambiar la ubicación del Componente de Puesto de Peaje desde la progresiva 318+100 de la Ruta Nacional N.° 10, a la progresiva 34+000 de la Supercarretera, Hernandarias - Saltos del Guairá.

Que a ubicación definida en el Contrato Original S.G. Ministro N.° 149/2011, para el Componente de Puesto de Peaje, ha sido establecida en la progresiva 34+000 de la Supercarretera (Tramo: Ciudad Pte. Franco - Cruce Carumbey).

M.O.P.C.

449 (Cuatrocientos cuarenta y nueve).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2198

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N.° 03 DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 149/2011 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA APONTE LATORRE S.A., EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN DEL LLAMADO MOPC N.° 212/2010 – LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE PEAJES, PESAJES Y CASETAS DE CONTROL POLICIAL EN LA RUTA N° 10" - MÓDULO II - PROGRAMA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA RUTA NACIONAL N° 10. CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF 4601, CON I.D. N.° 206.328.

Que la cronología de sucesos registrados durante la ejecución del Contrato S.G. Ministro N.° 149/2011, para el Componente de Puesto de Peaje, que llevaron a modificar la ubicación definida en el contrato original, es cuanto sigue:

1- Orden de Inicio de Obra 02 de enero de 2012.

2- En marzo del año 2012, se registraron manifestaciones con cierre de ruta en la zona de construcción del Componente de Puesto de Peaje. De las manifestaciones han participado Intendentes Municipales, el Gremio de Taxistas y el Gremio de Productores de la Zona Norte del Departamento de Alto Paraná, además de la población en general. Las protestas se llevaron a cabo contra la implantación del Componente de Puesto de Peaje en el tramo de la Supercarretera.

3- La Fiscalización de Obra, el Consorcio CIALPA - ELECTROPAR a través de la Nota CONCIEL/FCE N.° 029/2012 (19 de marzo de 2012) expediente con Mesa de Entrada Única (M.E.U.) N.° 10273/2012, informó sobre los hechos registrados en zona de obra, relacionados con las manifestaciones de las comunidades y autoridades municipales en contra de la ejecución del Componente de Puesto de Peaje, progresiva 34+000 de la Supercarretera, y comunicó que el contratista ha suspendido los trabajos a partir del día 14 de marzo de 2012 debido a que no estaban dadas las garantías de seguridad requeridas para el personal, equipos e infraestructura para la prosecución de los trabajos.

4- La Unidad Coordinadora de Proyectos CAF, a través del Memorándum UCP CAF - OPEP N.° 77/12 (26 de marzo de 2012) solicitó a la Dirección de Vialidad – MOPC, que a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos se tomen las providencias correspondientes a fin de garantizar la ejecución de la obra desde el punto de vista jurídico, generando acciones para evitar daño a la integridad física de las personas vinculadas a la obra y al patrimonio del contratista.

5- La Unidad Coordinadora de Proyectos CAF a través del Memorándum UCP CAF – OPEP N.° 112/12 (07 de mayo de

M.O.P.C.

448 (Cuatrocientos cuarenta y ocho).

MINISTERIO DE OBRAS PÚELICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2198

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N.° 03 DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 149/2011 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA APONTE LATORRE S.A., EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN DEL LLAMADO MOPC N.° 212/2010 - LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE PEAJES, PESAJES Y CASETAS DE CONTROL POLICIAL EN LA RUTA N° 10" - MÓDULO II - PROGRAMA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA RUTA NACIONAL N° 10. CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF 4601, CON I.D. N.° 206.328.

2012) solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos informar sobre las acciones tomadas ante el hecho comunicado por la Fiscalización según expediente M.E.U. N.° 10274/12.

6- En fecha 18 de mayo de 2012 el Juez Penal de Garantías N.° 6 a través del S.D. N° 24 resuelve, "hacer lugar al amparo constitucional promovido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por derecho propio, bajo patrocinio de abogados, contra el Intendente Municipal de la Ciudad de Hernandarias, sobre la base de los argumentos expuestos en el exordio de la presente Resolución (...)".

7- Representantes del MOPC mantuvieron reuniones con los intendentes de la zona de influencia del Componente de Puesto de Peaje nucleados en la AMCEICAP (Asociación de Municipio de la Cuenca Energética de ITAIPU Canindeyú Alto Paraná) y consensuaron un nuevo lugar para la implantación del Componente de Puesto de Peaje. El MOPC decidió llevar a cabo la construcción del Componente de Puesto de Peaje en la progresiva 63+500 de la Supercarretera. Trasladándose el sitio original de implantación a una distancia de 29,5 Km.

8- En fecha 26 de marzo de 2013, la Coordinación Técnica del Plan de Modernización de Básculas y Peajes a través del Memo CT N.° 05/2013, informa que el sitio recomendado para la instalación del Componente de Puesto de Peaje es la progresiva 63+500 de la Supercarretera, destacando que el sitio escogido también fue consensuado con la autoridad local (incluido el Municipio de Hernandarias) y cuenta con el apoyo de la mayoría de las demás autoridades distritales de la zona nucleadas en la AMCEICAP.

9- Por Nota DV N.° 287/13 (03 de abril de 2013), la Dirección de Vialidad - MOPC, informa al Municipio de Hernandarias la nueva ubicación del Componente de Puesto de Peaje, en la progresiva 63+500 de la Supercarretera.

10- Orden de Inicio N° 2: Por Nota DV N.° 323/13 (16 de abril de 2013), la Dirección de Vialidad - MOPC, comunica al

M.O.P.C.

447(Cuatrocientos cuarenta y siete).

RESOLUCIÓN Nº 2198

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N.° 03 DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 149/2011 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA APONTE LATORRE S.A., EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN DEL LLAMADO MOPC N.° 212/2010 - LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE PEAJES, PESAJES Y CASETAS DE CONTROL POLICIAL EN LA RUTA Nº 10" - MÓDULO II - PROGRAMA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA RUTA NACIONAL Nº 10. CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF 4601, CON I.D. N.° 206.328.

Contratista que queda levantada la suspensión de las Obras del Componente de Puesto de Peaje.

11- A través de la Nota DV N.° 425/13 (07 de mayo de 2013) la Dirección de Vialidad - MOPC, remite a la Contratista los planos de Obra actualizados al nuevo sitio de implantación del Componente de Puesto de Peaje en la progresiva 63+500 de la Supercarretera, con lo cual se les requiere que las tareas sean iniciadas de inmediato.

12- La AMCEICAP en fecha 03 de agosto de 2013 presenta una nota al MOPC a través del expediente M.E.U. N° 31823/2013, donde SOLICITA QUE LA OBRA EN EJECUCIÓN SEA NUEVAMENTE SUSPENDIDA. Dicha Nota, acompañada de un informe detallado de los sucesos registrados, se elevó a conocimiento de las autoridades superiores a través del Memorándum UCP CAF - OPEP N° 200/13 (20 de agosto de 2013).

13- Posterior a la nota presentada por la AMCEICAP, representantes de la Dirección de Finanzas del VMAF han mantenido nuevamente reuniones con los miembros de la AMCEICAP y de la ITAIPÚ Binacional a fin de destrabar el conflicto y dar continuidad a las obras.

14- En fecha 27 de agosto de 2013, la Fiscalización de Obra presenta la Nota CONCIEL/FCE N° 061/2013 expediente M.E.U. N.° 34140/2013, en la que informan la suspensión de los trabajos del Componente de Puesto de Peaje a partir del día 21 de agosto de 2013, debido a la manifestación de taxistas, concejales e intendentes municipales en la zona de Alto Paraná y Canindeyú, que impiden dar continuidad a los trabajos.

15- En fecha 30 de noviembre de 2013, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones suscribe un Acta de Acuerdo Conciliatorio con la Municipalidad de Hernandarias, en cuya Cláusula Tercera se acuerda como punto o lugar para la Construcción del Componente de Puesto de Peaje la progresiva 63+500 de la Supercarretera, dentro del distrito de

M.O.P.C.

446 (Cuatrocientos cuarenta y seis).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2198

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N.° 03 DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 149/2011 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA APONTE LATORRE S.A., EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN DEL LLAMADO MOPC N.° 212/2010 - LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE PEAJES, PESAJES Y CASETAS DE CONTROL POLICIAL EN LA RUTA Nº 10" - MÓDULO II - PROGRAMA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA RUTA NACIONAL Nº 10. CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF 4601, CON I.D. N.° 206.328.

Hernandarias, habida cuenta de las condiciones topográficas favorables para dicho fin.

16- Orden de Inicio N° 3: En atención al Acta suscripta, la Contratista volvió a movilizar sus equipos y dio inicio a las tareas.

17- En fecha 01 de abril de 2014, la Contratista a través del expediente M.E.U. N.° 10687/2014, informa sobre una manifestación realizada por los taxistas en el sitio de Obra del Componente de Puesto de Peaje y comunica que paralizan los trabajos de construcción ya que los manifestantes indicaron que estaban dispuestos a utilizar la fuerza para que los trabajos no prosigan.

18- La Unidad Coordinadora de Proyectos CAF a través del Memorándum UCP CAF-OPEP N.° 119/2014 (22 de abril de 2014) informa los hechos registrados a la Dirección de Vialidad - MOPC y requiere que el expediente sea elevado al Gabinete del Viceministerio de Administración y Finanzas y al Gabinete del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a fin de solicitar instrucción respecto a la acción institucional necesaria para proseguir con los trabajos.

19- En fecha 03 de junio de 2014, la Coordinación de Modernización de Básculas a través del Memo CT N.° 59/2014 propone dar continuidad a los trabajos de construcción del Componente de Puesto de Peaje en el sitio acordado. Dicha propuesta cuenta con la aprobación del Viceministro de Administración y Finanzas.

20- En fecha 19 de junio de 2014, la Dirección de Vialidad - MOPC por Nota DV N.° 571/14 informa a la Contratista que las Autoridades Superiores del MOPC autorizan a dar continuidad a los trabajos pendientes de ejecución.

21- Orden de Inicio N° 4: Dando cumplimiento a lo indicado por la Dirección de Vialidad, la Contratista volvió a movilizar sus equipos y dio inicio a las tareas.

M.O.P.C.

445 (Cuatrocientos cuarenta y cinco).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2198

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N.° 03 DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 149/2011 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA APONTE LATORRE S.A., EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN DEL LLAMADO MOPC N.° 212/2010 - LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE PEAJES, PESAJES Y CASETAS DE CONTROL POLICIAL EN LA RUTA N° 10" - MÓDULO II - PROGRAMA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA RUTA NACIONAL N° 10. CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF 4601, CON I.D. N.° 206.328.

22- La Contratista a través del expediente M.E.U. N° 25540/2014, (31 de julio de 2014), comunica que han sido informados que en fecha 03 de Julio del corriente año se realizará una manifestación del gremio de taxistas, en contra de la construcción del Componente de Puesto de Peaje. De ocurrir lo mencionado se verían obligados a suspender las actividades en la obra, hasta que ya no existan causas como la que podría suceder en el sitio de obras.

23- La Unidad Coordinadora de Proyectos CAF a través del memorándum UCP CAF-OPEP N° 228/14 (19 de agosto de 2014), eleva el expediente MEU N° 25.540/14 a la Dirección de Vialidad, comunicando el hecho registrado en zona de obra, solicitando que el expediente sea remitido a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para se tomen las acciones necesarias ante la Policía Nacional de manera a contar con resguardo permanente en el sitio de obra durante el periodo de ejecución de la misma.

24- En fecha, 18 de setiembre de 2014, por Nota S.G. N.° 614/2014 el MOPC pone a conocimiento del Ministerio del Interior de los sucesos que se registran en el sitio de construcción del Componente de Puesto de Peaje, y solicita que sea asignado para el efecto refuerzo policial en la zona de obras, de manera a contar con un resguardo permanente en el sitio durante el periodo de ejecución de la misma, y garantizar la debida seguridad del personal y bienes que son destinados a la construcción de la obra.

25- En fecha, 01 de octubre de 2014, la Jefatura de la Unidad Coordinadora de Proyectos CAF-MOPC, comunica al Contratista de la decisión adoptada por la Contratante, de contar con un resguardo policial permanente. Por lo cual, se requiere proseguir con los trabajos en la zona de obra.

26- En fecha 17 de octubre de 2014, según expediente CAUSA N.° 1476/14 "Acta de Declaración Testifical" la Contratista se ratifica en que tiene conocimiento o ha presenciado el Supuesto Hecho Punible a Determinar, denunciado en fecha 21 de agosto de 2014, resultando víctima la empresa Aponte

M.O.P.C.

444 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2198

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N.° 03 DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 149/2011 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA APONTE LATORRE S.A., EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN DEL LLAMADO MOPC N.° 212/2010 - LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE PEAJES, PESAJES Y CASETAS DE CONTROL POLICIAL EN LA RUTA Nº 10" - MÓDULO II - PROGRAMA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA RUTA NACIONAL Nº 10. CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF 4601, CON I.D. N.° 206.328.

Latorre S.A., sindicando como supuestos autores a taxistas del lugar.

27- En fecha, 22 de octubre de 2014, por expediente M.E.U. N.° 35383/2014, la Contratista solicita la autorización para la colocación de alambrados en los extremos de la Obra del Componente de Puesto de Peaje, a la necesidad de tomar medida de seguridad en la zona de obras.

28- En fecha 24 de octubre de 2014, según Nota N.° 28/2014, el Contratista efectúa una denuncia Policial en la Sub Comisaría N° 9 (Colonia La Fortuna), formulando cuanto sigue: Un grupo de taxistas a bordo de sus respectivos vehículos, en forma prepotente amedrentaron y amenazaron a los operadores de las máquinas y demás personales de la obra, intimándoles a que paren el trabajo o de lo contrario se abstengan a las consecuencias, como ser quema de máquinas, los equipos de trabajos, destrucción de cubiertas y daño a todo lo que se encuentre en el lugar, entre otras cosas.

29- En fecha 24 de octubre de 2014, según Nota N.° 29/2014, el sub jefe de la Comisaria N.° 9 de la Colonia La Fortuna remite al Agente Fiscal Penal de Turno de la Ciudad de Hernandarias, la Denuncia efectuada en fecha 28 de octubre de 2014, por el Contratista y la Supervisión de Obra del MOPC referente a invasión de propiedad (Progresiva 63+500 de la Supercarretera), sindicando como autores a la federación de taxistas, los cuales han instalado una carpa precaria impidiendo que los obreros lleven adelante la construcción.

30- En fecha 27 de octubre de 2014, la Coordinadora Multisectorial de Lucha Contra la Habilitación de Peaje sobre la Supercarretera Zona Norte de Alto Paraná, solicita al Presidente de la Comisión de Entes Binacionales la realización de una Audiencia Pública con el MOPC.

31- La Dirección de Finanzas por memorándum N.° 617/2014 (17 de noviembre de 2014), presenta un informe de la reunión mantenida en la oficina regional de la Itaipú Binacional el día jueves 13 de noviembre de 2014, en la ciudad de Hernandarias.

M.O.P.C.

443(Cuatrocientos cuarenta y tres).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2198

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N.° 03 DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 149/2011 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA APONTE LATORRE S.A., EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN DEL LLAMADO MOPC N.° 212/2010 - LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE PEAJES, PESAJES Y CASETAS DE CONTROL POLICIAL EN LA RUTA N° 10" - MÓDULO II - PROGRAMA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA RUTA NACIONAL N° 10. CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF 4601, CON I.D. N.° 206.328.

32- En fecha, 30 de Diciembre de 2014, mediante nota DV N.° 1097/2014, el MOPC informa al Contratista que ha tomado conocimiento de los hechos registrados en la progresiva 63+500 de la Supercarretera que guardan relación al cierre de ruta y a las amenazas recibidas por parte del gremio de taxistas en la zona de obra que imposibilitan dar continuidad a una normal ejecución de los trabajos y comunica que se agotarán los recursos para brindar la seguridad requerida a fin de posibilitar ejecutar la obra, por lo cual requiere que la contratista dé inicio a las obras en la brevedad.

33- La Contratista a través del expediente MEU N.° 1090/2015, en fecha 13 de enero 2015, emite respuesta a la Nota DV N.° 1097/2014, manifestando que la empresa ha efectuado cuatro (04) movilizaciones y preparación de campamento, incurriendo en cuantiosos gastos en el intento de ejecutar los trabajos. Por lo expuesto solicitan el reconocimiento de los gastos en un convenio modificatorio generados por los hechos señalados.

Que estos motivos expuestos, generan que esta situación se enmarque dentro de las Causales de Fuerza, a raíz de esto, surge la necesidad que tiene el Contratante de reconocer la nueva ubicación del Componente de Puesto de Peaje y también, las variaciones de las cantidades originales e introducción de nuevos ítems por el reconocimiento de trabajos ejecutados previo a la suspensión de la obra, y eliminación de ítems existentes por el cese de las actividades del Componente Puesto de Peaje.

"b. Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público;".

Que la ejecución y posterior puesta en servicio del Componente de Puesto de Peaje, representaría un ingreso estatal destinado al mantenimiento del tramo vial correspondiente, que constituye una actividad de mucha importancia a fin de preservar los estándares de calidad de la vía; aspecto que representa un interés de dominio público.

M.O.P.C.

442(Cuatrocientos cuarenta y dos).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2198

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N.° 03 DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 149/2011 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA APONTE LATORRE S.A., EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN DEL LLAMADO MOPC N.° 212/2010 - LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE PEAJES, PESAJES Y CASETAS DE CONTROL POLICIAL EN LA RUTA Nº 10" - MÓDULO II - PROGRAMA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA RUTA NACIONAL Nº 10. CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF 4601, CON I.D. N.° 206.328.

Que prácticamente no se han ejecutado ítems de obras del Componente de Puesto de Peaje en el actual contrato de la empresa Aponte Latorre S.A., debido a causas externas, que impidieron el normal desarrollo de los trabajos, en primera instancia en la progresiva 34+000 (ubicación contractual original) y luego en la progresiva 63+500 (ubicación acordada con la Municipalidad de Hernandarias, a raíz de los eventos ocurridos); ambas ubicadas en la Supercarretera.

Que por ende, se acrecienta la necesidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en dar un finiquito a las obras del Componente de Puesto de Peaje enmarcados dentro de este contrato y brindar celeridad al nuevo intento de implantación de un Puesto de Peaje en el tramo vial referido, a través del Plan Maestro de Peajes, cuya gestión está a cargo del Viceministerio de Administración y Finanzas del MOPC.

"c. *Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó al contrato a ser modificado;*".

Que como se ha mencionado anteriormente, el llamado MOPC N° 212/10 publicado en fecha 01/02/11 establecía la Construcción de Estaciones de Peaje, Pesaje y Puestos de Control Policial en la Ruta Nacional N° 10.

Que durante el Proceso de Licitación, se efectuó la Adenda N.° 1 al llamado, con el objeto de cambiar la ubicación del Componente de Puesto de Peaje desde la progresiva 318+100 de la Ruta Nacional N.° 10, a la progresiva 34+000 de la Supercarretera, Hernandarias – Saltos del Guairá.

Que a ubicación definida en el Contrato Original S.G. MINISTRO N° 149/11 para el Componente de Puesto de Peaje, ha sido establecida en la progresiva 34+000 de la Supercarretera (Tramo: Ciudad Pte. Franco - Cruce Carumbey).

Que casi inmediatamente al inicio de las actividades contractuales ocurrieron las manifestaciones con cierre de ruta, participando de estas: Intendentes Municipales, el Gremio de Taxistas y el Gremio

M.O.P.C.

441(Cuatrocientos cuarenta y uno).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº ...2138...

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N.° 03 DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 149/2011 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA APONTE LATORRE S.A., EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN DEL LLAMADO MOPC N.° 212/2010 - LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE PEAJES, PESAJES Y CASETAS DE CONTROL POLICIAL EN LA RUTA Nº 10" - MÓDULO II - PROGRAMA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA RUTA NACIONAL Nº 10. CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF 4601, CON I.D. N.° 206.328.

de Productores de la Zona Norte del Departamento de Alto Paraná. Todos contra la implantación del Componente de Puesto de Peaje en el tramo definido en el Contrato Original, progresiva 34+000 de la Supercarretera.

Que la previsión de estas circunstancias es absolutamente ocasional, ya que representa una postura adoptada en ese momento por los distintos representantes de los sectores mencionados anteriormente.

Que sin embargo, la necesidad de establecer cobros de peaje es inevitable, para así contar con los fondos necesarios para mantener la infraestructura vial ante el deterioro ocasionado por los distintos usuarios de la vía.

Que las consideraciones señaladas en forma resumida anteriormente, son fundamentalmente los motivos que han originado la necesidad de formalización de la nueva ubicación del Componente de Puesto de Peaje, los cuales resultan ser la razón impredecible durante el proceso de preparación del Llamado.

"d. Una explicación clara de los motivos por los cuales:

I. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación;".

Que los hechos ocurridos en zona de obra, que ocasionaron las paralizaciones de los trabajos, no pueden ser considerados imputables al Contratista, ya que representan circunstancias externas al contrato de obra, suscrito entre la Constructora APONTE LATORRE S.A. y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Que por ende, el MOPC, amparado en el Art. 55°, inciso b) de la Ley N.° 2051/2003, promueve la Modificación Unilateral del Contrato, para formalizar el cambio de la ubicación del Componente de Puesto de Peaje, desde la progresiva 34+000 a la progresiva 63+500 de la Supercarretera, lugar convenido y aprobado por los representantes técnicos de la Dirección de Finanzas del VMAF.

M.O.P.C.

440 (Cuatrocientos cuarenta).

RESOLUCIÓN Nº 2198

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N.° 03 DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 149/2011 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA APONTE LATORRE S.A., EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN DEL LLAMADO MOPC N.° 212/2010 - LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE PEAJES, PESAJES Y CASETAS DE CONTROL POLICIAL EN LA RUTA Nº 10" - MÓDULO II - PROGRAMA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA RUTA NACIONAL Nº 10. CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF 4601, CON I.D. N.° 206.328.

Que no obstante, el MOPC no ha desatendido lo dispuesto en el Artículo 62° de la Ley N.° 2051/2003, en el sentido de precautelar el no otorgar al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en los pliegos de bases y condiciones, y en el contrato, dado que entendemos que no han sido alterados o modificados entre otros, el alcance del trabajo.

"II. No existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley 2.051/03".

Que el MOPC haciendo uso de la prerrogativa que le faculta el Artículo 55 inciso b, de la Ley 2051/03 "... a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito...", actúa velando por el interés público como se ha explicado en detalle más arriba, por lo que no existiría ninguna violación a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 2051/03.

Que con toda certeza se puede manifestar que el MOPC observa de manera irrestricta los Principios Generales que rigen la actividad en materia de Contrataciones Públicas, ya que no se viola el derecho de participación de ninguna Firma en razón de que la empresa APONTE LATORRE S.A. fue la ganadora de la Licitación Pública y adjudicada para la Construcción de las Obras, proceso al cual muchas otras Firmas han tenido acceso a la información mediante la publicación en diversos medios del Llamado a Licitación, previéndose en su oportunidad el respeto a la transparencia y publicidad de la convocatoria. Así mismo, la firma ganadora y los demás concursantes tuvieron la facilidad de acceder de manera sencilla y transparente a las exigencias y los requisitos para este trabajo de construcción, habiéndose utilizado efectivamente reglas imparciales para todas las partes. En conclusión, nos asiste el convencimiento que con el presente Convenio Modificatorio N°3 no se violará de ninguna manera ni en ningún sentido los principios generales previstos en el Art. 4° de la Ley 2051/03.

"III. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato".

M.O.P.C.

429 (Cuatrocientos treinta y nueve).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2198

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N.° 03 DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 149/2011 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA APONTE LATORRE S.A., EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN DEL LLAMADO MOPC N.° 212/2010 - LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE PEAJES, PESAJES Y CASETAS DE CONTROL POLICIAL EN LA RUTA Nº 10" - MÓDULO II - PROGRAMA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA RUTA NACIONAL N° 10. CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF 4601, CON I.D. N.° 206.328.

Que el Convenio Modificatorio N.° 03 planteada mantiene el equilibrio financiero, no se alteran la esencia ni el objeto del Contrato, y no existen afectaciones de las garantías constitucionales con la implementación planteada.

Concretamente, de ninguna manera puede hablarse de una violación de los principios previstos en el Art. 4° de la Ley Nº. 2051/2003, siendo la propuesta de Modificación del Contrato (Convenio Modificatorio N.° 03), una formalización de la nueva ubicación del Componente de Puesto de Peaje y también, variaciones de las cantidades originales e introducción de nuevos ítems por el reconocimiento de trabajos ejecutados previo a la suspensión de la obra, y eliminación de ítems existentes por el cese de las actividades del Componente Puesto de Peaje, correspondiente al mismo Llamado a licitación y en las mismas condiciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Aprobar la suscripción del Convenio Modificatorio N.° 03 al Contrato S.G. Ministro N.° 149/2011, suscrito en fecha 21 de junio de 2011, por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES y la firma APONTE LATORRE S.A., para la "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE PEAJE, PESAJES Y CASETAS DE CONTROL POLICIAL EN LA RUTA N° 10 - MÓDULO II. PROGRAMA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA RUTA NACIONAL N° 10. CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF 4601".

Art. 2°.- Aprobar el cambio de ubicación del Componente Puesto de Peaje, inicialmente contratado para la ejecución en la Progresiva 34+000 de la Supercarretera (Distrito de Hernandarias) y dar curso a lo acordado en el Acta del Segundo Avenimiento que expresa la conformidad de los representantes del MOPC con la modificación en la ubicación del Componente de Puesto de Peaje, a la progresiva 63+500 de la supercarretera.

M.O.P.C.

438 (Cuatrocientos treinta y ocho).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2198

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N.° 03 DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 149/2011 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA APONTE LATORRE S.A., EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN DEL LLAMADO MOPC N.° 212/2010 - LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE PEAJES, PESAJES Y CASETAS DE CONTROL POLICIAL EN LA RUTA N° 10" - MÓDULO II - PROGRAMA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA RUTA NACIONAL N° 10. CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF 4601, CON I.D. N.° 206.328.

Art. 3°.- El monto contractual original de las obras fue de **Guaraníes once mil setecientos noventa y cinco millones ciento sesenta y nueve mil novecientos veintisiete (Gs. 11.795.169.927), I.V.A. incluido.**

Las modificaciones introducidas a través del Convenio Modificatorio N.° 03 al Contrato S.G. Ministro N.° 149/2011, representan una disminución del monto contractual original de **Guaraníes dos mil ochocientos treinta y cuatro millones novecientos ochenta y seis mil setecientos cuatro (Gs. 2.834.986.704) I.V.A incluido,** equivalente a una variación porcentual del 24,04%, en relación al monto del contrato original.

Con la disminución referida, el monto del contrato asciende a la suma de **Guaraníes ocho mil novecientos sesenta millones ciento ochenta y tres mil doscientos veintitrés (Gs 8.960.183.223) I.V.A. incluido.**

Art. 4°.- El Convenio Modificatorio N.° 03 al Contrato S.G. Ministro N.° 149/2011 no altera el plazo de vigencia del contrato.

Art. 5°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

AWD/oom

M.O.P.C.